



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00297-00
DEMANDANTE: BELQUIS DEL ROSARIO NIEBLES FABREGAS
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y RUTH MARINA PEREZ MENDOZA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto fechado el 01 de noviembre de 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 02 de noviembre de 2022.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por la señora BELQUIS DEL ROSARIO NIEBLES FABREGAS, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y RUTH MARINA PEREZ MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065336239a29ad8f0043a450ad1ca9fee316ddc5e36d7a088d198bb23cda1995**

Documento generado en 02/12/2022 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>